

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019

RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de seis de mayo de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal del incidente de suspensión de la controversia constitucional **300/2019**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**⁴; de los puntos Segundo⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**⁷; en relación con el punto

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁵ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019

Único del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifíquese. Por lista; por oficio; y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2394/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.****

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 03

⁶QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁷ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 21/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 46875

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:26Z / 20/03/2021T19:53:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1e ee d1 cb c9 4c 56 cf 05 c5 77 d6 a9 f5 64 5c 94 e3 52 a8 ef 92 aa 0f dd 74 a0 41 1f 93 65 8a af 1a c1 34 78 34 b6 81 02 8e e7 68 fd 64 f8 4e c7 e5 83 65 f2 2d 43 64 14 e1 11 06 4d 7d f5 69 6e 65 bb 35 c9 71 03 ae d2 0e 05 58 59 14 98 b1 06 f5 66 3c 3a 2b 14 2e 7b 9a ab ff a9 0f fd 84 a3 e9 2a da 15 8b 5e ae ce 43 bf 5b 8f ab a1 a3 e6 6c 84 f8 46 8b b3 55 93 8d cb 2e fa d4 9f ae 20 82 23 d1 f0 da 8e 3b 86 9c b2 dc 67 59 be f3 90 fb 7b 6d 6a e6 d2 1d 54 45 20 63 f8 59 30 7e a5 d5 35 9a ea e8 aa 7f 6c a2 e3 32 03 f4 ee 94 ef 8c 54 45 44 82 36 b3 11 4c 06 6a 1c b9 d1 1e b8 93 8b 73 a8 3c e6 93 a1 01 55 88 5f 7e b3 91 b7 42 64 9e 45 08 3f 34 ba b7 0c 39 7a 5a 4f de 46 7d ce 09 f8 27 ba 9f 44 55 c8 50 a4 69 d4 27 5b f1 58 46 47 f9 19 97 78 8f 78 6d 7f b7 09 6f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:26Z / 20/03/2021T19:53:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:26Z / 20/03/2021T19:53:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3699479				
	Datos estampillados	406E82DD3F1ABDF5C5BF6C473597CBDF99A283FF4FB8C616B17333A0605AE106				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:19Z / 19/03/2021T19:25:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	85 23 df fb ea 57 91 f1 e0 9c 95 95 c1 e5 76 77 e1 d4 83 d1 48 b6 eb 42 da f0 58 e4 74 43 9a 0d 87 98 fa 88 73 5a 9c 06 8e fe 9d a1 a3 67 d6 05 e3 29 77 7b df 14 d7 1e 90 25 ae 55 6c 7c bf 49 15 a2 24 da b5 38 23 55 31 2a ce c0 4c 0c c1 03 3d 4d 36 dc 6e e6 55 d2 9f fc e4 bd 43 93 c5 b2 70 e9 4d c1 71 94 78 7b da 91 43 b3 59 99 0d b8 da 41 57 e5 8a ad 7a bf 5c c9 a7 21 8f 7d ee ad 2b c6 e4 68 a8 eb f4 d7 b1 cb ae cc e1 78 4c 21 dd 3e 40 ea 82 7a cc a7 80 3b fb 93 0f 9f 77 91 02 3c f5 8f 2f 8d e4 12 1b c2 a0 50 b7 6f 3d 0e 49 51 b6 d8 40 6e 46 fb fc 8d 21 aa d0 5e bf b1 bb d0 96 30 d1 73 35 aa 35 0a db f2 77 8e b7 e3 59 13 06 9c 7f 69 7d dd 98 5c ab 23 2b 32 b7 e4 c7 a4 2e be 3b 63 fd 97 25 f1 c7 37 28 b5 4c 4e fd 69 9c cb cd 79 b0 4e 55 51 82 c7 41 7a 85 b5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:19Z / 19/03/2021T19:25:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:19Z / 19/03/2021T19:25:19-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3698706				
	Datos estampillados	E3EB72D66B2127E8B0FC0105333533E86A1D53FAD25B6BA5AA3E6118A1E6B808				